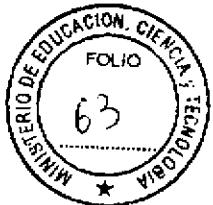




RESOLUCION N° 214



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 14 FEB 2003

VISTO el expediente N° 2443/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 65/00 y 38/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

2



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

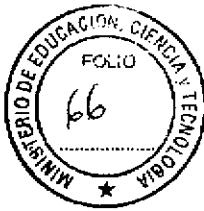
RESOLUCION Nº

2141

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 214



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ARTES VISUALES –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar tareas vinculadas a la actividad artística en el campo de lo visual.
- Realizar estudios, investigaciones y proyectos relacionados con las disciplinas afines.
- Desempeñarse profesionalmente en tareas de gestión y promoción cultural incorporando y/o diversificando los campos característicos de las artes visuales actuales.
- Asesorar en los niveles de competencia específicos programas y actividades que están en conexión con su formación profesional universitaria.

RESOLUCION N° 2142

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

TITULO: LICENCIADO EN ARTES VISUALES -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- El Ciclo está destinado a egresados de carreras de nivel terciario no universitario de cuatro (4) años de duración con una carga horaria no inferior a 1.800 horas, cuyos planes de estudios acrediten los conocimientos correspondientes a la formación en dicho nivel en las Artes Visuales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:

01	Epistemología de las Artes Visuales (MT)	1º C	5	80
02	Antropología Cultural (MT)	1º C	5	80
03	Morfología (MT)	1º C	5	80
04	Arte Argentino y Latinoamericano (MT)	1º C	5	80
05	Inglés (MT)	1º C	4	60
06	Metodología de la Investigación en Artes Visuales (T)	2º C	7	112
07	Sociología del Arte o Psicología del Arte (Opcionales) (MT)	2º C	5	80
08	Heurística (MT)	2º C	5	80
09	Taller de Organizaciones Espaciales Integradas (T)	2º C	7	112
10	Informática Básica (T)	2º C	2 ½	40

SEGUNDO AÑO:

11	Filosofía, Estética y Crítica del Arte (MT)	1º C	5	80
12	Política y Gestión Cultural. Museología y Espacios del Arte (S)	1º C	7	112
13	Semiótica del Arte y la Comunicación (MT)	1º C	5	80
14	Artes Audiovisuales y Multimediales (MT)	2º C	5	80
15	Taller de Medios Digitales y Nuevas Tecnologías	2º C	7	112

CARGA HORARIA TESIS: 150 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.418 Horas.

Nota: (MT): Módulo Teórico
 (S): Seminario
 (T): Taller